

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A-46007449

Denominación social: LIBERTAS 7, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
13/11/2007	10.957.219,00	21.914.438	21.914.438

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	5.868.906	0	26,781
FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7	5.156.807	0	23,532
DON PABLO NOGUERA BOREL	192.021	1.338.327	6,983
DIBU, S.A.	1.471.743	0	6,716
4 GATS, S.L.	1.466.075	0	6,690
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	155.642	1.298.862	6,637

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON PABLO NOGUERA BOREL	3 I NO RES, S.L.	1.338.169	6,106
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	EUMENES, S.L.	1.298.490	5,925

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	488.402	0	2,229
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	50.802	1.467.325	6,928
3 I NO RES, S.L.	1.338.169	0	6,106
DON ENRIQUE LUCAS ROMANÍ	1.698	0	0,008
EUMENES, S.L.	1.298.490	0	5,925
DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ	1	0	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	4 GATS, S.L.	1.466.045	6,690

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	<b>21,196</b>
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

SOCIEDAD DOMINADA POR D. PABLO NOGUERA BOREL, QUE ES TITULAR INDIRECTO DE LA PARTICIPACION QUE ESTA SOCIEDAD OSTENTA

Nombre o denominación social relacionados
3 I NO RES, S.L.

**Tipo de relación :**

Familiar

**Breve descripción :**

PARIENTE EN LINEA DIRECTA DESCENDIENTE POR CONSANGUINIDAD DE PRIMER GRADO DE AGNÉS BOREL LEMONNIER. PARIENTE COLATERAL POR CONSANGUINIDAD DE SEGUNDO GRADO DE ALEJANDRO NOGUERA BOREL Y PABLO NOGUERA BOREL.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL

**Tipo de relación :**

Familiar

**Breve descripción :**

PARIENTE EN LINEA RECTA DESCENDIENTE POR CONSANGUINIDAD DE PRIMER GRADO DE AGNÉS BOREL LEMONNIER. PARIENTE COLATERAL POR CONSANGUINIDAD DE SEGUNDO GRADO DE AGNÉS NOGUERA BOREL Y PABLO NOGUERA BOREL.

Nombre o denominación social relacionados
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL

**Tipo de relación :**

Familiar

**Breve descripción :**

PARIENTE EN LINEA RECTA DESCENDIENTE POR CONSANGUINIDAD DE PRIMER GRADO DE AGNÉS BOREL LEMONNIER. PARIENTE COLATERAL POR CONSANGUINIDAD DE SEGUNDO GRADO DE AGNÉS NOGUERA BOREL Y ALEJANDRO

NOGUERA BOREL.

Nombre o denominación social relacionados
DON PABLO NOGUERA BOREL

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

AGNES BOREL LEMONNIER ES SU PRESIDENTA

Nombre o denominación social relacionados
DIBU, S.A.

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

SOCIEDAD DOMINADA POR ALEJANDRO NOGUERA BOREL, QUE ES TITULAR INDIRECTO DE LA PARTICIPACION QUE ETA SOCIEDAD OSTENTA.

Nombre o denominación social relacionados
EUMENES, S.L.

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

AGNÉS BOREL LEMONNIER ES SU PRESIDENTA. SON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS SUYOS AGNÉS NOGUERA BOREL, ALEJANDRO NOGUERA BOREL, PABLO NOGUERA BOREL Y DIBU,S.A.

Nombre o denominación social relacionados
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

AGNÉS BOREL LEMONNIER, AGNÉS NOGUERA BOREL, ALEJANDRO NOGUERA BOREL Y PABLO NOGUERA BOREL SON MIEMBROS DE SU PATRONATO

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

ACCIONISTA SIGNIFICATIVO DE FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A. MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACION LIBERTAS 7. ADMINISTRADOR ÚNICO DE EUMENES, S.L.

Nombre o denominación social relacionados
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

ACCIONISTA SIGNIFICATIVO DE FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A. MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACION LIBERTAS 7. ADMINISTRADOR ÚNICO DE 3 I NO RES, S.L.

Nombre o denominación social relacionados
DON PABLO NOGUERA BOREL

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

ACCIONISTAS SIGNIFICATIVO DE FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A. MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACION LIBERTAS 7.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
930.732	112.198	4,760

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
SELECCIÓN LUX, S.A.	111.772
AL-MUKABIR, S.A.	426

<b>Total</b>	112.198
--------------	---------

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
---	---

**A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.**

La Junta General de accionistas, celebrada en fecha 24 de junio de 2009, acordó en el punto tercero del orden del día, otorgar autorización al Consejo de Administración, para la adquisición y enajenación de acciones propias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes y en la Disposición Adicional 1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las condiciones que se establecieron fueron las siguientes:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse hasta el número máximo de acciones que representen el 10% del capital social.
- b) El precio de adquisición será como mínimo 1 euro y máximo de 50 euros.
- c) La duración de esta autorización es de 5 años.

**A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:**

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria</b>	0
--	---

<b>Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto</b>
No existen restricciones estatutarias al derecho de voto, ni tampoco para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.  Podrán asistir a las juntas generales todos los accionistas que acrediten tener inscrita su titularidad sobre las acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta, a cargo del servicio competente, al menos cinco días antes al de la celebración de la junta, y estén al corriente en el pago de dividendos pasivos. A excepción de las acciones sin voto, por lo que cada accionista tendrá derecho a emitir un voto por cada acción que posea o represente.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO



A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	10
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	--	PRESIDENTE	25/05/2000	29/06/2010	COOPTACIÓN
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	--	CONSEJERO DELEGADO	01/02/1988	25/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
3 I NO RES, S.L.	PABLO NOGUERA BOREL	CONSEJERO	25/01/2007	28/06/2012	COOPTACIÓN
DON ENRIQUE LUCAS ROMANÍ	--	CONSEJERO	19/06/2007	28/06/2012	--
EUMENES, S.L.	ALEJANDRO NOGUERA BOREL	CONSEJERO	19/06/2007	28/06/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ	--	CONSEJERO	26/04/2007	28/06/2012	COOPTACIÓN

Número total de consejeros	6
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
SOCIEDAD GESTORIA DE NEGOCIOS E INVERSIONES, S.A.	INDEPENDIENTE	31/01/2012

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	16,667

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS,	ALEJANDRO NOGUERA BOREL

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
	RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	
3 I NO RES, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	3 I NO RES, S.L.
EUMENES, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	EUMENES, S.L.

Número total de consejeros dominicales	3
% total del Consejo	50,000

#### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

**Nombre o denominación del consejero**

DON ENRIQUE LUCAS ROMANÍ

**Perfil**

PRESIDENTE DE NORDKAPP INVERSIONES, S.V., S.A.

**Nombre o denominación del consejero**

DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ

**Perfil**

DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	33,333

#### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

**Nombre del consejero**

SOCIEDAD GESTORIA DE NEGOCIOS E INVERSIONES, S.A.

**Motivo del cese**

Cesó como consejero con fecha 31/01/2012 por renuncia debido a motivos profesionales tal y como comunicó por carta a la Presidenta del Consejo

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL

**Breve descripción**

El Consejo de Administración delegó en la Consejero Delegado con carácter permanente todas sus facultades, salvo las legal o estatutariamente reservadas y las que tienen el carácter de indelegables según las normas de funcionamiento y organización del Consejo de Administración.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS. S.A.	PRESIDENTE

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	PROMOTORA DE INFORMACIONES. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	30
Retribucion Variable	0
Dietas	134
Atenciones Estatutarias	0

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	164
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	48	0
Externos Dominicales	74	0
Externos Independientes	42	0
Otros Externos	0	0
<b>Total</b>	<b>164</b>	<b>0</b>

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	164
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSÉ TORMO LÓPEZ	DIRECTOR ÁREA INMOBILIARIA
DON JORGE PÉREZ ANTOLÍ	DIRECTOR ÁREA INVERSIONES
DON JUAN DIEGO LOZANO ORDIÑANA	DIRECTOR ÁREA INTERNA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	246
---	-----

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>Corresponde al Consejo de Administración la determinación de la remuneración de sus miembros, su distribución a los distintos Consejeros y la periodicidad de su percepción, dentro de los límites estatutarios. Las cláusulas estatutarias reguladoras de la retribución de los consejeros son las siguientes:</p> <p>Artículo 28.- Los miembros del órgano de administración, podrán percibir dietas por su asistencia a las sesiones del mismo; independientemente de ello, percibirán por el desempeño de sus funciones como remuneración el equivalente de hasta el 10% de los beneficios líquidos anuales de la sociedad, que será detrada de éstos una vez cubiertas las atenciones de las reservas legales y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%.</p> <p>La cantidad será distribuida entre los miembros del órgano de administración en proporción, forma y modo en que éste cada año determine, pudiendo acordar también reducir esta remuneración, en todo o en parte, en cada ejercicio que lo estime conveniente.</p> <p>Además, los miembros del órgano de administración podrán percibir remuneraciones por cualquier otra actividad o función de carácter retribuido que presten a la sociedad.</p> <p>Artículo 29- Dentro de la retribuciones que por todos los conceptos citados perciban los miembros del Consejo, se procurará que exista una relación que refleje la mayor dedicación y aportación en cada miembro, que vendrá acordada por el propio órgano.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
--	----



La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI
---	----

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	NO
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones</b>
<p>El informe sobre política de retribuciones de los consejeros consta de los siguientes puntos:</p> <p>1. Marco Normativo de referencia</p> <p>Los Estatutos Sociales establecen la regulación de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración en sus artículos 28 y 29.</p> <p>Por su parte, Las Normas del Consejo establecen el régimen de la retribución del consejero en el art. 28.2</p> <p>2. Principios generales de la política de retribución</p> <p>la finalidad de la política de retribuciones es remunerar a los consejeros por su dedicación a las funciones y responsabilidades que les son propias, velando por su adecuación, procurando que la misma sea moderada en atención a las exigencias del mercado y a la situación de la compañía, sin que la retribución pueda en ningún caso comprometer la independencia de criterio de los consejeros.</p> <p>La política retributiva del Consejo de Administración de Libertas 7, tradicionalmente engloba los siguientes conceptos:</p> <p>1.- Retribuciones derivadas de la pertenencia al órgano de administración.</p>

### Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

Estas retribuciones se componen:

- De una participación estatutaria en los beneficios de la compañía. Esta participación se acuerda anualmente, respecto del ejercicio anterior y una vez conocido el cierre contable del ejercicio.

- Dietas por asistencia a cada sesión del Consejo y de sus comisiones o comités.

2.- Retribuciones a los consejeros ejecutivos.

Consistente en una retribución fija adecuada al desempeño profesional y una retribución variable modulada en atención al cumplimiento de objetivos por parte del equipo de dirección y a los resultados de la compañía.

No existen otros beneficios tales como sistemas de previsión social, seguros de vida o salud o similares.

En el informe sobre retribuciones se contiene un detalle de las retribuciones devengadas por los consejeros durante el ejercicio 2012 al igual que de las retribuciones percibidas por funciones ejecutivas.

### Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno es la que propone anualmente al Consejo de Administración la concreta política retributiva del ejercicio, una vez producido el cierre contable del correspondiente ejercicio.

La Comisión no ha utilizado asesoramiento externo en la propuesta de política retributiva.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?

### Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	PRESIDENTE
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	DIBU, S.A.	PRESIDENTE
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	SECRETARIO NO CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7

**Descripción relación**

PRESIDENTE

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL

**Descripción relación**

ASCENDIENTE 1º GRADO

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7

**Descripción relación**

MIEMBRO DEL PATRONATO

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER

**Descripción relación**

DESCENDIENTE 1º GRADO

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Para formar parte del órgano de administración no será necesario poseer la cualidad de accionista de la sociedad, pudiendo ser designadas tanto personas físicas como jurídicas, siempre que no concurra en las mismas incompatibilidad, incapacidad, ni prohibición legal, y ajustándose, en cada caso, a lo impuesto en la legislación y a los acuerdos que el Consejo pueda adoptar al respecto, para el mejor gobierno de la sociedad.

Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación mercantil aplicable y en las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración.

Las propuestas de nombramientos de consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen

Gobierno habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancias en acta de las mismas siempre que no sean de carácter personal.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente. El Consejo de Administración extremará su análisis en la propuesta que realice para cubrir un puesto de consejero independiente de tal manera que se excluya a aquellas personas que tengan alguna relación con la gestión de la compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la compañía, a los efectos de evitar que estas posibles situaciones de hecho no supongan un menoscabo para su calificación como independiente.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno en el que se evaluarán la idoneidad y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente. El Consejo de Administración procurará que los consejeros externos que sean reelegidos no pertenezcan adscritos siempre a la misma comisión delegada.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en el uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de consejeros serán secretas.

(Art. 22 de los Estatutos Sociales y Normas 20, 22, 23, 24, 25 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo del Administración).

#### B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

A tenor de lo dispuesto en el art. 25.2 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando habiendo sido designados como consejeros dominicales, pierdan esta condición de conformidad con lo establecido en el art. 21 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración.
- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- c) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) En caso de procesamiento o inculpación en causa penal, cuando el Consejo tras analizar la situación, ponderando el alcance de las circunstancias, acuerde la conveniencia de solicitar al interesado que ponga su cargo a disposición del propio órgano.
- e) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad, su crédito o reputación o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se desprenda de su participación en la compañía o deje de ostentar la representación que tenía habitualmente) o como consecuencia de una operación societaria relevante.
- g) Al cumplir los 70 años en el caso de los consejeros ejecutivos, y 75 años en el caso de independientes y otros consejeros externos.

#### B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única

persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Descripción del acuerdo :**

Todo acuerdo

<b>Quórum</b>	<b>%</b>
La mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración presentes o representados	64,29

<b>Tipo de mayoría</b>	<b>%</b>
Mayoría absoluta de votos salvo en los casos en que la ley exija mayoría reforzada	64,29

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>
De conformidad con el art. 26 de los Estatutos Sociales, el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	75

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según el art. 26 de los Estatutos Sociales, los Consejeros podrán estar representados por otro de ellos para cada sesión, debiéndose comunicar en este caso al Presidente.

Por su parte, la norma 19.1 las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración establece que los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán conferir su representación a otro consejero de la misma naturaleza, incluyendo en dicha representación las oportunas instrucciones.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	CONSEJERO DELEGADO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría, según se recoge en el art. 25 de los Estatutos Sociales, tiene, entre otras, la función de supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.

Más concretamente, la norma 16.4..b) de las Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración establece como uno de los cometidos del Comité de Auditoría el de revisar la información financiera de la sociedad, vigilar el

cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el Presidente, vocales del Consejo, directivos, el auditor externo o los asesores de la compañía.

Asimismo, la Norma 16.4 g) asigna al Comité de Auditoría la función de verificar que la información en general se elabora con arreglo a los mismos criterios, principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales con el fin de mantener su exactitud, homogeneidad y fiabilidad.

El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Por otra parte, el art. 42 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración regula la obligación que dicho órgano tiene de procurar formular definitivamente las cuentas anuales de la sociedad de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

**B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?**

NO

**B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.**

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
Segun la Norma 12 de las Normas de Funcionamiento y Organizacion el Secretario del Consejo de Administracion puede ser elegido de entre sus miembros. Su nombramiento y cese se realiza previo informe de la Comision de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

<b>¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?</b>	SI
<b>¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?</b>	SI
<b>¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?</b>	SI
<b>¿El Consejo en pleno aprueba el cese?</b>	SI

**¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?**

SI

**B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**



El art. 42 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración establece que las relaciones del Consejo con los auditores externos de la compañía se encauzan a través del Comité de Auditoría. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al 5% de sus ingresos totales durante el último ejercicio. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que haya satisfecho al auditor por servicios distintos a los de auditoría, poniéndolo a disposición de las accionistas con carácter previo a la Junta General.

El Comité de Auditoría se ha reunido en una ocasión con el auditor de cuentas de la sociedad en el ejercicio 2012 para examinar el borrador previo de las cuentas anuales de 2011 y dándose cuenta de los trabajos de auditoría, manteniéndose un contacto periódico con el auditor durante todo el ejercicio económico.

Por último, señalar que la sociedad no ha contratado servicios de analistas financieros, bancos de inversión ni agencias de calificación.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

SI

Auditor saliente	Auditor entrante
DELOITTE, S.L.	LUIS CARUANA & ASOCIADOS, S.L.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	0,000	0,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Número de años ininterrumpidos</b>	1	1

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)</b>	4,0	4,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación de la sociedad objeto</b>	<b>% participación</b>	<b>Cargo o funciones</b>
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	0,304	PRESIDENTE
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	12,878	SECRETARIO NO CONSEJERO
3 I NO RES, S.L.	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	0,186	NINGUNO
EUMENES, S.L.	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	0,183	NINGUNO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

NO

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>De confirmad con la norma 27 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos, y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar las instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales.</p> <p>Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estado de la organización que proceda, arbitrando las medidas para que pueda practicar 'in situ' las diligencias de examen e inspección deseadas. La sociedad dispone de un 'Programa de Orientación' para los nuevos consejeros que se incorporan al Consejo de Administración.</p> <p>Por otra parte, con objeto de mejorar la información de los Consejeros para que puedan participar en la forma de decisiones con conocimiento de causa, se dispone de un calendario de reuniones que permite prepararlas con la antelación precisa. Los Consejeros disponen, con carácter previo a la celebración de las reuniones, de una información amplia y detallada para la posterior adopción de decisiones en relación a los puntos del orden del día.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

<b>Explique las reglas</b>
<p>La Norma 25.2.f) de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, cuando su permanencia en el mismo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad, su crédito o reputación o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados o como consecuencia de una operación societaria relevante.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

<b>Decisión tomada</b>	<b>Explicación razonada</b>

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ENRIQUE LUCAS ROMANÍ	VOCAL	INDEPENDIENTE
EUMENES, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO

Nombre	Cargo	Tipología
DON ENRIQUE LUCAS ROMANÍ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
3 I NO RES, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo,	

así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO

**Breve descripción**

La Norma 17 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración establece lo siguiente:

1. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno estará formada por un número de tres a cinco consejeros externos. La Comisión elegirá de su seno un Presidente y un Secretario, pudiendo ser éste último quien lo fuere del Consejo de Administración.
2. El Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno convocará la Comisión, formará el orden del día de sus reuniones y dirigirá los debates, procurando la participación de todos sus miembros y conciliando posturas encontradas dentro de lo posible.
3. Los miembros del Comité serán retribuidos con la percepción de una dieta por asistencia. La mayor dedicación y posición especialmente activa del Presidente en los asuntos propios de la competencia de la Comisión, se retribuirá con la percepción de una doble dieta por sesión de la Comisión.
4. Sin perjuicio de los cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
  - a) Informar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; así como el estudio de las posibles incompatibilidades de las personas propuestas. En el caso de existir algún tipo de incompatibilidad legal, estatutaria o fijada por esta propia Comisión o por las normas internas de la sociedad, arbitrará las medidas correctoras que, en su caso, se puedan aplicar.
  - b) Informar al Consejo sobre la idoneidad de las personas propuestas para ser nombradas vocales del Consejo de Administración a fin de que éste proceda directamente a designarlas por el procedimiento de cooptación; así como de aquellas personas cuyo nombramiento se someta por el Consejo a la decisión de la Junta General.
  - c) Informar al Consejo sobre la idoneidad de las personas propuestas para ser nombradas miembros de cada una de las Comisiones.
  - d) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros, con detalle de criterios de asignación y cuantía.
  - e) Revisar periódicamente las retribuciones, ponderando su adecuación y la dedicación efectiva de cada miembro del Consejo de Administración.
  - f) Velar por la transparencia de las retribuciones. En todo caso, se reunirá una vez al año con el objeto de preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros, para ello redactará el detalle de la percepción

de cada uno de los miembros del Consejo y el desglose de las partidas que integran la retribución y elevará su informe al Consejo.

g) En relación con la retribución de los consejeros independientes, la Comisión velará por que la misma ofrezca, a su juicio, incentivos para su dedicación pero no constituya obstáculo para su independencia.

h) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta de los Mercados de Valores y de las presentes Normas. En particular, corresponde a la Comisión:

. Recibir las comunicaciones que sobre operaciones relativas a los valores de la propia Sociedad realicen los destinatarios del Reglamento Interno de Conducta.

. Investigar y aplicar las correspondientes sanciones internas que se deriven de la aplicación del citado Reglamento.

i) Informar las transacciones que la Sociedad realice con algún accionista significativo de la misma.

j) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflicto de interés y, en general, de las relaciones entre la sociedad y los miembros del Consejo, así como de las personas a los mismos vinculadas, bien se trate de operaciones de riesgo como de operaciones comerciales o prestaciones de servicios; así como dirimir los posibles conflictos de interés que se deriven de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta o de cualesquiera de otras normas.

k) Evacuar las consultas que los consejeros realicen a la sociedad en relación con la obligación de no competencia y el aprovechamiento de oportunidades de negocio de la compañía en beneficio propio.

l) Realizar un seguimiento de la captación y aprobación de la contratación o atribución de poderes a los apoderados y directivos, así como fijar sus retribuciones y revisarlas anualmente, en su caso. Así mismo, deberá aprobar la separación, a iniciativa de la Sociedad, de los directivos y el cambio de poderes, su revocación o su otorgamiento ex novo.

m) Informar sobre la política de retribuciones de la plantilla de la compañía a propuesta de apoderados o directivos, revisándolas anualmente.

n) En caso de que el Consejo decida modificar las normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, informar sobre las cuestiones que afecten a las funciones de esta Comisión.

o) Recabar de los consejeros y directivos cuantas informaciones resulten necesarias para incorporar a las cuentas anuales o al Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, en cumplimiento de las obligaciones legales en materia de transparencia que competen a la sociedad.

p) Formular las propuestas que se estimen convenientes, incluso proponer los cambios necesarios de las presentes funciones en aras a mejorar la eficacia de los trabajos de esta Comisión.

q) Velar por el cumplimiento de las normas de Buen Gobierno.

5. La Comisión considerará las sugerencias que le hagan llegar al Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad.

6. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

7. Las actas de las reuniones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno se entregarán a todos los consejeros en la siguiente sesión del Consejo de Administración que se celebre tras la correspondiente sesión de la Comisión.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

La Norma 16 de las Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración establece:

1. El Comité de Auditoría estará formado por un número de tres a cinco consejeros externos. El Comité elegirá de su seno un Presidente y un Secretario, si bien éste último podrá ser quien fuere Secretario del Consejo de Administración. El Presidente, que será un consejero externo no dominical, deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido, una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.
2. El Presidente del Comité de Auditoría convocará el Comité, formará el orden del día de sus reuniones y dirigirá los debates, procurando la participación de todos sus miembros y conciliando posturas encontradas dentro de lo posible.
3. Los miembros del Comité de Auditoría serán retribuidos con la percepción de una dieta por asistencia. La mayor dedicación exigible al Presidente y su posición especialmente activa en los asuntos propios de la competencia del Comité, se retribuirá con la percepción de una doble dieta por sesión del Comité.
4. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley o el Consejo, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones básicas:
  - a) Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, su revocación.
  - b) Revisar la información financiera de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el Presidente, vocales del Consejo, directivos, el auditor externo o los asesores de la compañía.
  - c) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
  - d) Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y gestión de riesgos.
  - e) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de la auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
  - f) Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.
  - g) Verificar que la información en general se elabora con arreglo a los mismos criterios, principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales con el fin de mantener su exactitud, homogeneidad y fiabilidad.
  - h) Revisar la información remitida al Consejo de Administración, adoptando las medidas necesarias para su correcta remisión en tiempo y forma.
  - i) En caso de que el Consejo decida modificar las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, informar sobre las cuestiones que afecten a las funciones de este Comité.
  - j) Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
  - k) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, revisar la designación y sustitución de sus responsables y recibir información periódica sobre sus actividades, así como verificar que la

alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

l) Formular las propuestas que se estimen convenientes, incluso proponiendo los cambios necesarios de las presentes funciones en aras a mejorar la eficacia de los trabajos de este Comité.

5. El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

6. El Comité se regirá en su funcionamiento por las mismas reglas que el Consejo, salvo en el caso de la representación. La asistencia a las reuniones del Comité es personal, de manera que en caso de imposibilidad de asistencia de algún miembro, no será posible la delegación en otro miembro del Comité.

7. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido, estará obligado a asistir a las sesiones del Comité de Auditoría y a prestarle debidamente su colaboración y acceso a la información de que disponga. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

8. Las actas de las reuniones del Comité de Auditoría se entregarán a todos los consejeros en la siguiente sesión del Consejo que se celebre tras la celebración de la correspondiente sesión del Comité.

**B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO

**Breve descripción**

De conformidad con la Norma 17 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A., a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno le corresponden las siguientes funciones:

- a) Informar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; así como el estudio de las posibles incompatibilidades de las personas propuestas.
  - b) Informar al Consejo sobre la idoneidad de las personas propuestas para ser nombradas vocales del Consejo de Administración.
  - c) Informar al Consejo sobre la idoneidad de las personas propuestas para ser miembros de cada una de las Comisiones.
  - d) Evacuar las consultas que los consejeros realicen a la sociedad en relación con la obligación de no competencia y el aprovechamiento de oportunidades de negocio de la compañía en beneficio propio.
- En caso de que el Consejo decida modificar las normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, informar sobre las cuestiones que afecten a las funciones de esta Comisión.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

Las funciones atribuidas legal y estatutariamente al Comité de Auditoría, sin perjuicio de otros cometidos que le pueda asignar el Consejo de Administración, son las siguientes:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General la designación del Auditor de Cuentas.
- c) Supervisión de los servicios de auditoría interna.
- d) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- e) Relación con los Auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría



de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Estas funciones se recogen igualmente en la Norma 16 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO

**Breve descripción**

2012 es el séptimo año en que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno elabora un Informe de Autoevaluación y Actividades desarrolladas durante el ejercicio, el cual ha sido elevado al Consejo de Administración, para su incorporación, en su caso, de todo o parte de su contenido, al Informe Anual de Gobierno Corporativo.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

Las Comisiones del Consejo vienen reguladas, además de en las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, en las Normas de Funcionamiento y Contenido de las Comisiones, aprobadas en la sesión del Consejo de Administración de fecha 3-XI-1998 y posteriormente modificadas en sesiones de fecha 23-III-00, de 24-IV-04 Y 24-V-07.

Durante el ejercicio 2012 no se han producido modificaciones en el texto de las Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración y en las Normas de Funcionamiento y Contenido de las Comisiones.

2012 es el noveno año en que el Comité de Auditoría ha elaborado un Informe de Autoevaluación y Actividades realizadas durante el ejercicio. Dicho Informe ha sido elevado al Consejo de Administración, para que, si lo estima conveniente, se incorpore en todo o en parte de su contenido al Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
No existe Comisión Ejecutiva.

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros,

con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

La Norma 33 de las Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Libertas 7 establece que el consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, salvo en el caso en que actuara como socio o coadyuvante de la Sociedad, o a la inversa, en un proyecto común.

Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa, con idénticas salvedades que en el punto anterior.

El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la compañía, a no ser que informe anticipadamente de la situación de posible conflicto de interés, y el Consejo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, apruebe, en su caso, la transacción.

Además, el Reglamento Interno de Conducta en Materias relacionadas con el Mercado de Valores, en su apartado 8, recoge los principios que deben regir la actuación de los Consejeros en los supuestos en que se produzca una situación de conflicto de interés con la compañía.

8.1) Los destinatarios comunicarán a la sociedad los posibles conflictos de interés con la sociedad a que estén sometidos por sus relaciones personales con terceros, con personas vinculadas, por el propio patrimonio o por cualquier otra causa que razonablemente pueda considerarse generadora de un conflicto de interés, tan pronto como se produzca o tengan conocimiento del hecho o situación que pudiera ser generadora de un conflicto de interés. Igualmente, deberán mantener permanentemente actualizada esta información.

8.2) En relación a ello y sin perjuicio de la genérica obligación de comportamiento leal derivada de la normativa mercantil y laboral, tendrá la consideración de conflicto de interés la ejecución de todo tipo de operaciones que afecten a valores, estén estos o no admitidos a negociación en un mercado organizado, de compañías dedicadas al mismo tipo de negocio o sector de actividad de la sociedad.

A los efectos del presente reglamento, se considerará que existe un conflicto de interés derivado del propio patrimonio cuando tal conflicto guarde relación con valores negociables o instrumentos financieros de una sociedad sobre la que el destinatario ejerza control, entendido éste en los términos fijados en el número 1 del artículo 42 del Código de Comercio.

8.3) La información mencionada en el apartado 8.1 se mantendrá permanentemente actualizada, para lo cual, los destinatarios deberán poner en conocimiento de la sociedad tan pronto como se produzca o tengan conocimiento del mismo, todo hecho que, de acuerdo con lo preceptuado en el presente reglamento, pudiera ser generador de un conflicto de interés.

8.4) Cuando los destinatarios se encuentren sometidos a algún conflicto de interés, con independencia de las medidas que la sociedad decida adoptar, sus actuaciones se atenderán a las siguientes pautas:

a) Independencia: actuarán en todo momento con total lealtad a la empresa y con independencia de sus propios intereses o de intereses ajenos;

b) Abstención: se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas, entidades o valores con las que exista conflicto de interés;

c) Confidencialidad: se abstendrá de acceder a la información privilegiada que afecte a dicho conflicto de interés.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas internas que resulten de aplicación a los destinatarios que ostenten la condición de consejeros.

#### C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El sistema de control interno y de riesgos constituye pieza esencial en los procesos de gestión de la compañía.

Afrontar los factores de riesgo, tanto en su procedencia interna como externa, supone la colaboración de todos los estamentos de la empresa para su identificación y control y, especialmente, involucra al Departamento de Auditoría Interna, como órgano ad hoc integrado en el organigrama de la compañía desde el ejercicio 2008, con dependencia funcional del Comité de Auditoría y bajo su supervisión.

La gestión de riesgos en Libertas 7, S.A. se basa en los principios de generalidad, conocimiento del negocio, centralización y globalidad, en los términos que define el Informe de Gestión del que el presente documento es anexo.

La política de control y gestión de riesgos contempla el establecimiento de sistemas de control básicos que permiten a la compañía lograr los objetivos marcados en su Plan Estratégico.

El Mapa de Riesgos de la compañía contempla los principales factores de riesgo cubiertos por el sistema:

-Riesgos financieros: riesgo de liquidez y de flujos de efectivo, riesgo de tipo de interés, riesgo de tipo de cambio, riesgo de crédito.

-Riesgos de entorno de negocio-mercado, tanto en lo que respecta al mercado inmobiliario como en lo que respecta al mercado bursátil.

-Riesgos de operaciones, atendiendo a las distintas actividades del Área Inmobiliaria y del Área de Inversiones de la compañía.

-Riesgos legales que permiten la identificación y la medición de los factores de riesgo que derivan de la adecuación a la normativa aplicable.

-Riesgos de Información, por la inadecuada generación, emisión y comunicación de información necesaria, fiable, completa y oportuna para la correcta toma de decisiones por los diferentes niveles de responsabilidad de la empresa.

-Riesgos reputacionales, por el potencial impacto negativo que un inadecuado comportamiento de la compañía podría tener en la valoración que los distintos grupos de interés tienen de la misma.

Los sistemas de control de riesgos evalúan cada tipo de riesgo en relación a las distintas actividades que constituyen el objeto social de la compañía, tanto en su Área Inmobiliaria como en su Área de Inversiones, permitiendo su gestión y control, y estableciendo los oportunos mecanismos de cobertura cuando se trata de riesgos significativos. El Mapa de Riesgos tras identificar y definir los factores de riesgo de la compañía, establece los indicadores que permiten una medición de su alcance y define los mecanismos de control, así como las Comisiones y órganos encargados de establecer y supervisar los dispositivos de control de acuerdo con las normas internas que regulan los procedimientos de actuación. En este sentido, los mecanismos de control arbitrados han funcionado adecuadamente en relación a los riesgos materializados durante el ejercicio 2012.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

**Riesgo materializado en el ejercicio**

Riesgo de mercado

**Circunstancias que lo han motivado**

Las propias del desarrollo de la actividad de la compañía en la actual coyuntura económica.

**Funcionamiento de los sistemas de control**

Área Inmobiliaria: el Comité Inmobiliario ha continuado realizando durante el ejercicio 2012 un riguroso análisis de la situación del mercado inmobiliario que ha dado lugar a revisiones periódicas del Plan Estratégico del Área Inmobiliaria, aprobadas por el Consejo de Administración, en orden a la adopción de medidas que han permitido adaptar el ritmo de la actividad de promoción inmobiliaria a la evolución del mercado a lo largo del ejercicio. Asimismo, el Consejo de Administración ha continuado el seguimiento del Plan de Mínimos (ya aprobado en el

ejercicio 2008) como parte del propio Plan Estratégico. Así mismo se han adaptado medidas de organización y control de costes de las divisiones de promoción y arrendamientos. El Consejo de Administración ha revisado a través de dos sesiones monográficas la estrategia del Área Inmobiliaria.

Área de Inversiones: el Comité de Inversión, a través de sus reuniones periódicas, ha realizado un análisis y seguimiento de los valores de la cartera de bolsa y de las inversiones del Grupo, con el objetivo de anticiparse a las posibles correcciones de las cotizaciones. Se ha continuado con una operativa a más corto plazo con el objetivo de hacer una evaluación preventiva de los riesgos y se ha procedido a realizar ventas en aquellos valores más afectados en el actual contexto económico y compras en compañías y sectores con perfiles óptimos a la conjuntura económica. El Consejo de Administración durante el 2012 ha supervisado, mediante su tratamiento en sesión monográfica, la estrategia de inversión de la Cartera de Libertas 7, previo análisis de la conjuntura económica.

**D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.**

SI

**En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.**

**Nombre de la comisión u órgano**

COMITE DE AUDITORIA

**Descripción de funciones**

El Comité de Auditoría de acuerdo con la norma 16 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, tiene las funciones de:

- Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control interno y gestión de riesgos y supervisar su eficacia, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

-Supervisar los servicios de auditoría interna, revisar la designación y sustitución de sus responsables y recibir información periódica sobre sus actividades, así como verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

**D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

La sociedad, en tanto entidad emisora de valores admitidos a negociación oficial, está directamente afectada por la normativa mercantil -en especial la reguladora de los mercados de valores-, fiscal, contable y laboral, para cuyo cumplimiento dispone de los correspondientes servicios de asesoramiento jurídico, tanto internos como externos, a disposición de los órganos sociales, áreas de negocio y departamentos de la sociedad. En particular, la compañía cuenta con una Letrada Asesora, un departamento jurídico interno y servicios de asesoramiento jurídico externo especializados.

En los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la sociedad juegan también un papel esencial tanto el Comité de Auditoría, como la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, en el ámbito que les es propio.

Adicionalmente, existen otros instrumentos que garantizan el cumplimiento de las regulaciones, especialmente en materia contable, a través del órgano de auditoría interna y de organización y control interno.

El Consejo de Administración, como responsable último, a través del Comité de Auditoría y de la Consejero Delegado, establece y supervisa las políticas contables, las herramientas de gestión, los procedimientos de control interno y las

propuestas de mejora de los riesgos de potencial relevancia que puedan afectar a la sociedad en el ejercicio de sus actividades. Estas actividades son desarrolladas, ejecutadas y formalizadas por el auditor interno, en coordinación con los Directores de Área y con los distintos departamentos internos de la compañía, que son responsables de su respectiva área de negocio y de los riesgos concretos que afectan a la mismas.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos de los accionistas en relación a las juntas generales que sean distintos a los establecidos en la normativa mercantil aplicable.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Se procura establecer un horario de celebración de las Juntas que fomente la asistencia de los accionistas. Se hace entrega a los accionistas del Informe Anual de la compañía.

La Presidencia de la Junta ofrece la palabra a los accionistas antes de la aprobación de cada moción del orden del día, facilitando en todo momento su intervención y participación, sucesivamente, y a lo largo del propio acto de la sesión de la Junta.

La Secretaria de la Junta explica el contenido y alcance los distintos acuerdos sometidos a la aprobación de los accionistas antes de la votación.

La Consejero Delegado realiza una exposición sistemática en la que se informa sobre la marcha de la compañía y sus perspectivas de futuro.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>El artículo 9 del Reglamento de la Junta General, bajo la rúbrica 'Derecho de información a partir de la convocatoria' establece lo siguiente:</p> <p>1. A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión, el informe de los auditores de cuentas y el Informe anual sobre Gobierno Corporativo y cuantos informes o documentos sean preceptivos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Dicha documentación será a su vez puesta a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la fecha del anuncio de la convocatoria de la Junta General, e ininterrumpidamente hasta la fecha de su celebración. Art. 518 LSC.</p> <p>2. Igualmente, desde la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria y hasta el séptimo día anterior a su celebración, los accionistas podrán solicitar del Órgano de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.</p> <p>Los accionistas también podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general en los términos legalmente previstos.</p> <p>El Órgano de Administración estará obligado a proporcionar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta general.</p> <p>3. El Órgano de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada, al amparo de los apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.</p> <p>No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.</p>

#### Detalles las medidas

9bis- Derecho a completar el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo.

1.- Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general ordinaria, incluyendo uno o más puntos del orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria o en el plazo establezca la legislación vigente. El complemento deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta. La falta de publicación en plazo de complemento será causa de nulidad de la junta.

2.- Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán, en el plazo previsto legalmente, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, en los términos previstos legalmente.

La información que se ofrece a los accionistas en la Junta General es amplia y detallada, tanto en relación a la documentación de la que se les hace entrega y que siempre está a su disposición tanto en el domicilio social como en la página web de la sociedad, como en la explicación y detalle que se les ofrece en relación a cada moción del orden del día a debatir, tanto por la Presidenta, como por la Consejero Delegado y la Secretaria de la Junta.

#### E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

En el ejercicio 2012 se han modificado los artículos no 7, 8, 9, 9bis, 11 y 16 del Reglamento de la Junta General quedando su redacción como sigue:

Artículo 7.- Facultad y obligación de convocar.

1. El Órgano de Administración convocará la Junta General Ordinaria para su celebración necesariamente durante los seis primeros meses de cada ejercicio y la Junta General extraordinaria de accionistas siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales.

2. Deberán, asimismo, convocarla cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento de capital, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Órgano de Administración para convocarla. 167 LSC

El Órgano de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Artículo 8.- Publicidad de la convocatoria.

1. La Junta General se convocará mediante anuncio publicado en la forma y medios previstos en la normativa aplicable, entre ellos en la página web de la compañía, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en aquellos casos en que la Ley establezca un plazo distinto.

Una copia del anuncio de convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los organismos rectores de los mercados en los que cotice.

2. El anuncio de convocatoria expresará todas las menciones legalmente exigibles, incluidas las propias de una sociedad cotizada. El anuncio expresará la fecha de reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse en el orden del día. Podrá asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.



3. Si la Junta General debidamente convocada no se celebra en la primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con el mismo orden del día y con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta no celebrada y con ocho al menos diez días de antelación a la fecha de reunión.177 LSC

4. No obstante, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

5. El texto del anuncio será incluido en la página web de la Sociedad ([www.libertas7.es](http://www.libertas7.es)), a través de la cual se difundirá la información relevante y cuyo contenido será, como mínimo, el que establezca la legislación vigente.

Artículo 9.- Derecho de información a partir de la convocatoria.

1. A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión, el informe de los auditores de cuentas y el Informe anual sobre Gobierno Corporativo y cuantos informes o documentos sean preceptivos de acuerdo con la normativa vigente.

Dicha documentación será a su vez puesta a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la fecha del anuncio de la convocatoria de la Junta General, e ininterrumpidamente hasta la fecha de su celebración.

Art. 518 LSC

2. Igualmente, desde la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria y hasta el séptimo día anterior a su celebración, los accionistas podrán solicitar del Órgano de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Los accionistas también podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general en los términos legalmente previstos.

El Órgano de Administración estará obligado a proporcionar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta general.

3. El Órgano de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada, al amparo de los apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Artículo 9 bis.- Derecho a completar el orden del día y a presentar nuevas propuestas de acuerdo.

1. Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general ordinaria, incluyendo uno o más puntos del orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria o en el plazo establezca la legislación vigente. El complemento deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de nulidad de la junta.

2. Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán, en el plazo previsto legalmente, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, en los términos previstos legalmente.

Artículo 11.- Solicitud pública de representación.

En el caso de que los propios administradores de la sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta, soliciten la representación para sí o para otro y, en general siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

La delegación también podrá incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la ley, en la junta.

Hecha la solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:

- a) Su nombramiento, reelección o ratificación como administrador.
- b) Su destitución, separación o cese como administrador.
- c) El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él.
- d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

Artículo 16.- Votación, adopción de acuerdos y aprobación del Acta.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos emitidos a favor o en contra, excepto en los supuestos legalmente previstos.

Se someterán a votación de los accionistas de forma separada aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, con el fin de que puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto, en particular, en lo relativo a:

- a) Nombramiento o ratificación de Consejeros.
- b) Modificaciones de Estatutos.

2. El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Los accionistas que emitan su voto a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

Los votos emitidos por correspondencia postal deberán obrar en poder de la sociedad en su sede social, con al menos veinticuatro horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso de no recibirse en el domicilio social de la compañía el voto a distancia con dicha antelación, se tendrá por no emitido. El Consejo de Administración en la convocatoria de la Junta General podrá determinar un plazo de antelación inferior.

Para la emisión del voto por correo postal, los accionistas deberán remitir la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad depositaria, junto con el formulario de votación postal que se publicará en la página web de la compañía y deberá cumplimentarse conforme a las instrucciones adjuntas al mismo.

El accionista que emita su voto a distancia por correspondencia postal será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

En cualquier caso, será competencia del Secretario de la Junta General la determinación, conforme a las reglas expuestas, de la debida identificación del accionista y el cumplimiento de los requisitos previstos para la validez del voto emitido por correspondencia postal.

El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores, estableciendo cuantos medios y

reglas resulten adecuadas para articular el voto a distancia, que se publicarán en la página web de la sociedad.

3. Con carácter general, para cada Junta General de Accionistas, el Presidente de la misma, podrá designar a dos accionistas escrutadores para comprobar la lista de asistentes y el cómputo del resultado de las votaciones.

4. De lo tratado en las Juntas Generales, se levantará un Acta, con los requisitos legales, que será firmada por el Presidente y el Secretario de la propia Junta. Cuando haya sido requerido un Notario para levantar Acta, se estará a lo dispuesto en la legislación al respecto.

El Acta se aprobará por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, o en su defecto dentro del plazo de 15 días, por el Presidente de la misma y dos Interventores nombrados por la Junta General.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
28/06/2012	28,789	1,649	0,000	0,000	30,438

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

ACUERDOS ADOPTADOS

PRIMERO.-

A) Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de la sociedad, así como las Cuentas Anuales (Estado de situación financiera consolidado, Estado de resultado global, Estado de Cambios del Patrimonio Neto consolidado, Estado de Flujos de Efectivo consolidados y Memoria) e Informe de Gestión del Grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2011.

B) Aprobar la siguiente aplicación de resultados:

Base de reparto	Importe
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	(47.021.271)
Total	(47.021.271)

Aplicación Importe	
A resultados negativos de ejercicios anteriores	(47.021.271)
Total	(47.021.271)

C) Aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. durante el ejercicio 2011.

SEGUNDO.- Fijación del número de consejero. Nombramiento o Reelección de consejeros.

A) Fijar en 6 el número de consejeros.

B) Se acuerda la reelección por 5 años más de:

- Eumenes, S.L.
- 3 i no rès, S.L
- D. Enrique Lucas Romaní
- D. Rafael Fraguas Solé

TERCERO.- Modificación de los artículos de los Estatutos Sociales

Artículo número 13.- Convocatoria de la Junta General

Artículo número 15.- Derecho de asistencia de los accionistas.

Artículo número 25.- Comité de Auditoría: funciones básicas.

Artículo número 31.- El ejercicio social.

CUARTO.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas

Artículo 7.- Facultad y obligación de convocar.

Artículo 8.- Publicidad de la convocatoria.

Artículo 9.- Derecho de información a partir de la convocatoria.

Artículo 9 bis.- Derecho a completar el orden del día y a presentar nuevas propuestas de acuerdo.

Artículo 11.- Solicitud pública de representación.

Artículo 16.- Votación, adopción de acuerdos y aprobación del Acta.

QUINTO.- Nombramiento del Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2012, 2013 y 2014 a la firma Luis Caruana and Asociados, S.L.

SEXTO.- Someter a votación de carácter consultivo la aprobación del Informe Anual sobre remuneraciones de los consejeros.

SEPTIMO.- Delegar en la Presidenta y en los restantes miembros del Consejo de Administración de la sociedad, así como en la Secretaria del mismo, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, con la finalidad del desarrollo, ejecución, formalización, inscripción y publicación de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General de accionistas, así como para interpretar y completar los referidos acuerdos, pudiendo aclarar y modificar, suprimiendo o añadiendo a la redacción dada, lo que resulte necesario, al objeto de subsanar posibles defectos derivados de la calificación registral, hasta lograr la inscripción de los mismos, si fuesen inscribibles.

OCTAVO.- Lectura y aprobación del acta de la sesión.

PORCENTAJE DE VOTOS DE ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS RELACIONADOS:

30,438

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
---	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El art. 10.2 del Reglamento de la Junta dispone que:

Cualquier accionista con derecho de asistencia podrá otorgar su representación con carácter especial para cada Junta, por medio de poder notarial, tarjeta de delegación, correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de asistencia a juicio del Secretario de la Junta General.

Asimismo, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Tanto la representación como la delegación de voto solo podrán otorgarse a favor de cualquier otro accionista que tenga derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la legislación y a los Estatutos.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Dirección: [www.libertas7.es](http://www.libertas7.es)

Modo de Acceso: Gobierno Corporativo

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus

acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
  - Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
- La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
  - La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
  - Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Explique

Todas las operaciones societarias que han entrañado una modificación estructural de la sociedad han sido aprobadas por la Junta General, aunque no se han producido en concreto ninguna de las enumeradas en las letras a), b) o c).

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
- Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
  - En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

Los consejeros independientes a fecha 31-12-2012 son 2 y los dominicales 3. Tras la renuncia presentada por el Consejero Independiente Sociedad Gestora de Negocios e Inversiones, S.A., el Consejo de Administración no ha considerado necesario cubrir la vacante con la designación de un nuevo consejero, reduciendo la Junta General, celebrada en fecha 28 de junio de 2012, el número de consejeros a 6, dado que dicha composición se adecua al tamaño actual de la compañía.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación



accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

No Aplicable

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Explique

La sociedad no ha adoptado estas recomendaciones por estar satisfecha con el grado de dedicación de cada consejero. De conformidad con la Norma 32 de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, el consejero no podrá ostentar cargos o prestar sus servicios ejecutivos en sociedades que tengan actividades incompatibles con la compañía. Quedan a salvo los cargos que puedan desempeñarse en sociedades del grupo o los debidamente dados a conocer a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, siempre y cuando se emita por esta Comisión informe favorable. Antes de aceptar cualquier puesto de gobierno o directivo de otra compañía o entidad respecto de la que pudieran existir intereses contrapuestos o pueda suponer competencia, el consejero deberá consultar a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

- a) No se explica el perfil profesional y biográfico en la página web de la sociedad, pero en relación a los últimos nombramientos de consejeros independientes si se ha hecho público, como hecho relevante, el perfil profesional de los nombrados.
- b) Esta información se contiene parcialmente en el propio informe cuando dichas sociedades son cotizadas y de análogo objeto social. En relación a las sociedades no cotizadas en las que los consejeros puedan ocupar cargos, son comunicadas puntualmente a la sociedad con motivo del cuestionario anual que los consejeros deben cumplimentar.
- c) Sí se indica el carácter o naturaleza de cada consejero en la página web de la compañía.
- d) Sí se indican en la página web estos datos.
- e) Las acciones de la compañía de las que son titulares algunos consejeros se indican a través del enlace con la página web de la CNMV. Ningún consejero es titular de opciones sobre acciones.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
  - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
  - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
  - i) Duración;
  - ii) Plazos de preaviso; y
  - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Explique

Esta recomendación no resulta de aplicación.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
  - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

En la Memoria se especifican las remuneraciones globales y por conceptos de los miembros del Consejo de Administración, de conformidad con el art. 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, en la Memoria se detallan las remuneraciones de los consejeros ejecutivos de la sociedad. Ningún consejero ha percibido acciones ni opciones sobre

acciones.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.



d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Parcialmente

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno no tiene atribuida la función a que se refiere el apartado d) de este epígrafe, pues no se ha considerado necesario atribuirle expresamente esta función, habida cuenta de que el Consejo de Administración está integrado por una Presidenta, un Consejero Delegado y una Secretaria - Letrada Asesora no consejera.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

En relación al epígrafe A.8., se hace constar que:

Durante el ejercicio 2012 la filial de Libertas 7, Selección Lux ha adquirido 8.930 acciones de Libertas 7, adquisición que al no representar el 1% del capital social, no se ha comunicado a la C.N.M.V.

En relación al epígrafe B.1.2, se hace constar que:

-La fecha de primer nombramiento de D Agnès Borel Lemonnier como vocal del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. es el 25-05-2000. La fecha de su nombramiento como Presidente del Consejo de Administración de Libertas 7 es el 30-03-2006. La fecha de su último nombramiento como vocal del Consejo de Administración es el 21-06-2010.

En relación al epígrafe B.1.3, se hace constar que:

Ningún accionista significativo ha propuesto formalmente a D. Agnès Borel Lemonnier como consejero. Su posición en el Consejo de Administración es representativa de la naturaleza familiar de la compañía a través de los accionistas significativos, D.Alejandro Noguera Borel, D.Pablo Noguera Borel y D.Agnès Noguera Borel, de los que es pariente en línea recta ascendente en primer grado.

De conformidad con el art. 20 bis 2 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, se considerarán consejeros dominicales:

Aquellos que posean una participación accionarial superior o igual al 5% del capital social o que representen o hayan sido nombrados a propuesta de una persona jurídica titular de una participación superior o igual al 5%

A los efectos de esta definición, se presumirá que un consejero representa a un accionista cuando:

- a) Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación.
- b) Sea consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o sociedades pertenecientes a su mismo grupo.
- c) De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el consejero ha sido designado por él o le representa.
- d) Sea cónyuge, persona ligada por análoga relación de afectividad, o pariente hasta de segundo grado de un accionista significativo

En relación al epígrafe B.1.4, se hace constar que:

No se han producido peticiones formales de presencia en el Consejo de Administración procedentes de accionistas a los que se refiere dicho epígrafe.

En relación al epígrafe B.1.5, se hace constar que:

No están contemplados en la compañía sistemas de previsión para los miembros del Consejo de Administración y alta dirección de la compañía.

En relación al epígrafe B.1.8, se hace constar que:

D Agnès Noguera Borel es representante persona física de Libertas 7, S.A. en el Consejo de Administración de las siguientes empresas cotizadas: Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A.

D Agnès Noguera Borel es representante persona física de Luxury Liberty, S.A. en el Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A.

D Agnès Noguera Borel es Secretario no Consejero de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A.

En relación con el epígrafe B.1.11

Siendo el resultado del ejercicio de pérdidas, la remuneración de los Consejeros no se corresponde con ningún porcentaje de los Beneficios de la Sociedad.

En relación al epígrafe B.1.25, la edad límite de los consejeros ejecutivos es de 70 años y la de los consejeros independientes y otros consejeros externos de 75 años

En relación al epígrafe B.1.27 y al apartado F, Recomendación 15, se hace constar que:

El Consejo de Administración está integrado por una Presidenta, un Consejero Delegado y una Secretaria no consejera.

En relación con el apartado D.1, se hace constar que:

En el Informe de Gestión se contiene una descripción detallada de la política de riesgos de la compañía, los principales factores de riesgos que son tenidos en cuenta en el desarrollo de su actividad y los mecanismos de control articulados por la compañía.

En relación con el apartado F, Recomendación 21, se hace constar que:

Aunque el supuesto descrito en la recomendación no ha acontecido en el período del ejercicio 2012, las preocupaciones que puedan manifestar los Consejeros o la Secretaria del Consejo son siempre tratadas con la debida respuesta en la propia sesión del Consejo de Administración en la que se plantean o, de no ser posible, en la siguiente sesión, dejándose constancia de las mismas en el acta correspondiente. A tales efectos, se remite a los consejeros, antes de cada sesión del Consejo, una relación de los acuerdos adoptados y de las cuestiones pendientes de tratamiento por el Consejo.

En relación al apartado F, recomendación 24, se hace constar que:

Si bien no se ha establecido un procedimiento ad hoc para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo, los consejeros consideran que reciben el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones.

Se hace constar la siguiente información adicional:

1.- No existen pactos parasociales.

2.- Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad son las que a continuación se exponen.

-Nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración.

El artículo 22 de los Estatutos Sociales y las normas 20, 22, 23, 24, 25 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, establecen la siguiente regulación:

Para formar parte del órgano de administración no será necesario poseer la cualidad de accionista de la sociedad, pudiendo ser designadas tanto personas físicas como jurídicas, siempre que no concurra en las mismas incompatibilidad, incapacidad, ni prohibición legal, y ajustándose, en cada caso, a lo impuesto en la legislación y a los acuerdos que el Consejo pueda adoptar al respecto, para el mejor gobierno de la sociedad.

Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación mercantil aplicable y en las Normas del Consejo de Administración.

Las propuestas de nombramientos de consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancias en acta de las mismas siempre que no sean de carácter personal.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente. El Consejo de Administración extremará su análisis en la propuesta que realice para cubrir un puesto de consejero independiente de tal manera que se excluya a aquellas personas que tengan alguna relación con la gestión de la compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la compañía, a efectos de evitar que estas posibles situaciones de hecho no supongan un menoscabo para su calificación como independiente.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno en el que se evaluarán la idoneidad y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente. El Consejo de Administración procurará que los consejeros externos que sean reelegidos no pertenezcan adscritos siempre a la misma comisión delegada.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en el uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de consejeros serán secretas.

3.- Los poderes de los miembros del consejo de administración y en particular los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

D Agnès Noguera Borel, Consejero Delegado de Libertas 7, tiene delegadas todas y cada una de las facultades que la Ley y los Estatutos Sociales atribuyen al Consejo de Administración, a excepción de las indelegables por ley.

D. Agnès Borel Lemonnier tiene atribuidos poderes generales solidarios.

La Junta General de Libertas 7, S.A., celebrada el día 24 de junio de 2009, adoptó los siguientes acuerdos:

-Al punto tercero del orden del día: Revocar la autorización conferida al Consejo de Administración en la pasada Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de abril de 2008, para adquirir y enajenar acciones de la propia sociedad, y conferir una nueva autorización al Consejo de Administración, por plazo de 5 años, a fin de poder adquirir acciones de la propia compañía, directa o indirectamente a través de sus sociedades filiales, en la Bolsa de Valores de Valencia hasta el número máximo de acciones que representen el porcentaje de capital social máximo previsto legalmente, al precio mínimo de 1 euro y máximo de 50 euros, así como para enajenarlas y realizar con ellas cuantos negocios jurídicos estén legalmente permitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes y en la Disposición Adicional 1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Igualmente se acuerda, establecer en el patrimonio neto del balance una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.

Expresamente se autoriza que las acciones que se adquieran por la sociedad, directamente o a través de sus filiales, en uso de la presente autorización, así como las que son propiedad de la sociedad a la fecha de la celebración de la presente Junta General, puedan destinarse, en todo o en parte, a facilitar el cumplimiento del Plan de Incentivos cuya aprobación se propone en el punto sexto del orden del día.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el

consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

26/02/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO